

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 26 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063 -2024/MDC-ALC.

VISTO:

La Carta N° 012-2024/ING. AMSF/CONSULTOR, de fecha 05 de febrero de 2024;
Informe N° 0135-2024-MDC/SGDUR-ING.R.L.C., de fecha 26 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y su máxima autoridad administrativa, que tiene entre otras atribuciones dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes;

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el artículo 208°, la cual textualmente menciona:
"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme nota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatarla culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. **208.3.** El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...)"

Que, mediante el Informe N° 0135-2024-MDC/SGDUR-ING.R.L.C., de fecha 26 de



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 26 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063 -2024/MDC-ALC.

febrero de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda proceder a conformar el comité de recepción de obra, para la cual propone los miembros que la integran. Asimismo, estando a lo informado por el Ing. Ramon Lima Carhuapoma, refiere que HEFZIVA CONSTRUCCIONES EIRL., y el Ing. Angel Mauricio Soralez Farias, en su calidad de supervisora de la obra, hacen constar en el cuaderno de obra:

Asiento N° 045 del Residente; con fecha 31-01-2024 el ingeniero residente indica lo siguiente: Se realiza charlas de seguridad a trabajadores. Se finaliza la colocación de barandas metálicas incluido pintado, según expediente técnico. Se finalizan trabajos de juntas asfálticas en muros de contención, cunetas y enrocados (TALUD) de la misma manera en mayores metros. Se realiza la limpieza general de la obra. Se menciona que a la fecha se da por concluido todos los trabajos indicados en el expediente técnico al 100%, por lo que se solicita a la supervisión que comunique a la entidad de acuerdo a ley la conformación del comité de recepción de obra.

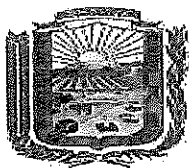
Asiento N° 047 del supervisor; con fecha 05-02-2024 el ingeniero supervisor indica lo siguiente: Mediante la presente, se informa al contratista por intermedio de su residente, que el suscrito en calidad de supervisor de la obra, ha corroborado el cumplimiento de las metas del expediente técnico de obra y lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 del RLCE. Por cuanto informara a la entidad la culminación de la obra y emitirá el certificado de conformidad técnica, a fin de que se dé conforme el comité de recepción de obra.

Que, de acuerdo a los artículos 208° del Reglamento de Contrataciones del Estado, prescribe que, a la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la entidad recepcionara la obra firmando el acta respectiva;

Estando a los considerandos antes indicados, en mérito a las normas señaladas, con las visaciones de Asesoría Legal; por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, en comité de Recepción de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) LATERAL IZQUIERDO DE I.E N° 043 EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTIN, DISTRITO DE CORRALES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES" – CUI 2612429, por los fundamentos expuestos en la parte considerando de la presente Resolución, bajo el siguiente detalle:



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 26 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063 -2024/MDC-ALC.

Presidente del comité: Ing. Ramon Lima Carhuapoma – Reg. CIP. N° 67818

Primer Miembro: Ing. Luis Javier Cobeñas Gomez – Reg. CIP. N° 78112

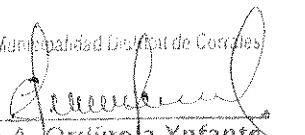
Segundo Miembro: Arq. Miguel Angel Querevalu Medina – Reg. CAP
N° 17206.

Asesor Técnico: Ing. Angel Mauricio Soraluz Farias – Reg. CIP. N°
242051

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al comité designado es estricto cumplimiento de las Normas de la Ley de Contrataciones del Estado y el resguardo de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Corrales, al momento de recepcionar la obra descrita en el numeral anterior, debiendo verificar estrictamente las especificaciones técnicas detalladas en el expediente técnico, así como a la realización de las pruebas pertinentes necesarias para comprobar su idoneidad pasos previos a la recepción de Obra.

✓ **ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Jorge A. Ordinoza Ynfante
Alcalde